



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **410** 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, **24 DIC 2014**

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° **02528-2014** de fecha 30 de julio de 2014, mediante la cual **LUIS OLEODORO QUIROGA GONZALES** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 341-2014** de fecha 02 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley N° 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de agosto de 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° **02528-2014** de fecha 30 de julio de 2014; **LUIS OLEODORO QUIROGA GONZALES**, identificado con DNI N° 43708969, representante legal de **RESTAURANTE VIDEO PUB OPEN BAR**, con RUC N° 10437089693, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Av. Champagnat N° 1016 Santa Rosa Sullana;

Que, realizada la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle realizada con fecha 07 de agosto de 2014, se emite el **INFORME** de ITSDC GRP N° 02528-2014, concluyendo que el **objeto de inspección NO CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de ITSDC; otorgándole un plazo de 10 días hábiles;

Que, se procedió a programar la diligencia de Levantamiento de Observaciones realizada con fecha 10 de noviembre de 2014, dando como resultado la emisión del **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 341-2014**, en cuya conclusión general se señala que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva que contiene como anexo el correspondiente **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 341-2014**;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 410-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRNyGMA

24 DIC 2014

Piura,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a **RESTAURANTE VIDEO PUB OPEN BAR**, sobre el inmueble ubicado en Av. Champagnat N° 1016 Santa Rosa Sullana, al verificar que **CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 341-2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CRL. EP. (R) Eduardo Arbulú Gonzales
GERENTE REGIONAL

